

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE GOBIERNO

Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 1, 3, 9, párrafo segundo, 16, 19, fracción I, 21, fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Administración Pública tiene como objetivo, entre otros, brindar calidad en el servicio público, por lo que es necesario que cuente con los mecanismos administrativos que garanticen y faciliten su cumplimiento por parte de la autoridad.
2. En términos de lo dispuesto en los artículos 7, 111, 112, 113 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, la dirección del Notariado queda a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, quien emite las resoluciones de responsabilidad administrativa de los Notarios, así como, conoce, tramita y resuelve los procedimientos de queja instaurada en contra de los fedatarios públicos y determina las sanciones administrativas al respecto.
3. De igual manera, es competencia de la Secretaría de Gobierno, tramitar y expedir las licencias, permisos y refrendos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, así como, para inspeccionar, y verificar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la ley de la materia, determinar e imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 22, 36, 49, y 57, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
4. La Subsecretaría de Gobierno, adscrita a esta Secretaría a mi cargo, está facultada para expedir órdenes de inspección o verificación previstas en el artículo 37, fracción V, numeral b, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro.
5. El artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta a los titulares de las dependencias para delegar en sus subalternos, cualquiera de sus facultades mediante acuerdos administrativos, salvo aquéllas que las leyes y reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éstos.
6. En consecuencia, se considera adecuado delegar las facultades contenidas en las fracciones XXXVI, XXXVII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, del artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se delegan a favor del titular de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las siguientes facultades:

- I. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos de queja instaurados en contra de los Notarios, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

II. Dar inicio a los procedimientos de suspensión correspondientes en los términos y casos previstos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables en la materia;

III. Resolver los procedimientos fijar y aplicar sanciones a los Notarios, así como suspender y determinar la responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

IV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a las actividades de almacenaje, venta y porteo de bebidas alcohólicas, y su consumo en los establecimientos y lugares donde se expendan éstas, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Tramitar, otorgar, refrendar, supervisar, suspender y revocar las licencias y permisos para el almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, y ejercer, en su caso, los derechos que correspondan;

VI. Expedir y ejecutar ordenes de visita, inspecciones de verificación y revisiones a las personas, establecimientos y lugares que realicen las actividades de almacenaje, venta, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones aplicables, y

VII. Determinar e imponer sanciones a las personas que realicen las actividades de almacenaje, venta, comercialización, consumo y porteo de bebidas alcohólicas, que incumplan las disposiciones aplicables, incluyendo la clausura de los establecimientos y negociaciones. Lo anterior actuando con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Debiendo al efecto:

a) Ajustarse íntegramente a la normatividad aplicable, y

b) Informar de manera trimestral a la persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo de Querétaro, del ejercicio del presente acuerdo delegatorio.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Dado en la sede de la Secretaría de Gobierno, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 quince del mes de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

**LIC. CARLOS ALBERTO ALCARAZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**